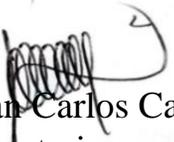


A despacho de la señora Juez para el trámite pertinente, informando que el representante legal para asuntos judicial de *Ban100 S.A.*, antes *Banco Procredit*, autorizado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quién se encuentra como abogado inscrito y con tarjeta profesional vigente, según consulta efectuada en el Sirna ha presentado memorial informando sobre el incumplimiento del deudor a los términos del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización validado por este despacho.

Pereira, Risaralda, 1 de febrero de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, febrero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión del acuerdo presentado por el señor JUAN DIEGO PELÁEZ MARULANDA, se tiene que, determina en el punto 18., su vigencia por de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quede en firme la providencia de validación del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización.

Por su parte, la validación del acuerdo se efectuó en audiencia del 11 de junio de 2015, de ello se desprende que la fecha para el cumplimiento final para su cumplimiento es el 11 de junio de 2025.

El Banco Procredit, ahora Ban100 S.A., aparece como acreedor en el acuerdo presentado para validación, por lo tanto, tiene legitimación para acudir en pro de sus intereses en el presente asunto.

Se reconoce entonces personería legal, amplia y suficiente al abogado HERMES DAVID LASSO HUERTAS, para representar judicialmente a Ban100 S.A., facultad que se desprende del certificado de existencia y representación legal de la entidad acreedora.

De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, por remisión del artículo 29 del Decreto 1730 de 2009, se requiere al deudor, JUAN DIEGO PELÁEZ MARULANDA para que dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución frente a lo denunciado por el acreedor y presente al juzgado el resultado de sus diligencias.

Recibido el informe se continuará con el procedimiento pertinente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f0fca29e66974b5f0df6a593ec4a2ad886159f0d0ac555dbfe7cccca2cfb7e**

Documento generado en 15/02/2024 03:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 025 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 16 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario